GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento Administrativo
de Planeación

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V01

1.110.02.12.01.

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2025

Doctor
RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Solicita revisión y concepto jurídico del proyecto de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación Departamental y REBECA PUENTES OBANDO,identificado con la cedula de ciudadanía No. 66979444.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES: Prestar servicios Profesionales en el Departamento Administrativo de Planeacion como profesional en economia y negocios internacionales especializada en gerencia tributaria y auditoria de impuestos en el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento técnico del sistema de seguimiento y evaluación en el departamento del Valle del Cauca.

**Plazo:** El plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, será desde el inicio de ejecución en la plataforma secopII hasta el 30 de mayo de 2025.

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas iguales , por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.5500005824 del 07/01/2025 por valor de ($840.200.000) OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. para la vigencia fiscal 2025.

Item: 4 Valor: 197.200.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1136/2-320202008/4345005040050000/PI43-102432/1/1/02/09: ICLD/DPTO ADMON PLANEAC/Servicios

prestados/Gobierno al Alcance de To/REALIZAR LOS INFORME
Proyecto: PI43-102432 FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI43-102432/1/1/02/09
Realizar los informes de la evaluación del Plan de Desarrollo 2024-2027
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507052201
La apropiación presupuestal por este Ítem es por valor de VENTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)

ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

El tipo de contratación es directa para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

| REQUISITO | CONCEPTO |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. | Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional certifica que en la planta Global de Cargos del Departamento no cuenta con el personal que responda a estas exigencias, idoneidad y experiencia, y que requiere contratar personal que preste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice actividades que permitan el cumplimiento de las metas del proyecto y de los indicadores de gestión, transversales al Plan de Desarrollo Departamental, para tal efecto se requiere personal que preste Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. |
| OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES. | Se adecua al tipo de contrato. |
| MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACION. | Conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista corresponde a contratación directa. |

| | |
|---|---|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.<br><br>EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en Tres (3) cuotas iguales, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5500005824 del 07/01/2025 por valor de ($840.200.000) OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE para la vigencia fiscal 2025.<br><br>Para el año 2024, la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante Circular No. 2024030373 del 22 de julio de 2024, fijó como referente para los contratos de prestación de servicio una tabla de valores. Inmediatamente El Departamento Administrativo de Planeación, acoge los referentes determinados por la Administración Departamental. |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. | La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen. |
| ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. | Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual. |
| GARANTIAS. | No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. |
| INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. | No aplica para esta modalidad de selección. |

Respecto a esta clase de contratos se efectúa la siguiente precisión:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar el cual es: Prestar servicios Profesionales en el Departamento Administrativo de Planeacion como profesional en economia y negocios internacionales especializada en gerencia tributaria y auditoria de impuestos en el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento técnico del sistema de seguimiento y evaluación en el departamento del Valle del Cauca

la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos:

> *(...) La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.*
>
> *Sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.*
>
> *Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo*

*Organizacional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual. (…)*

Ahora bien, como es de su conocimiento, por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

MINUTA DEL CONTRATO.

Revisada la minuta contractual, se ajusta a la necesidad del servicio y a los documentos y estudios previos del proceso.

En este orden, y con las consideraciones propuestas, previo análisis de la documentación aportada se considera por parte de este Despacho, que la minuta se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente, teniendo los elementos que exige la ley.

Atentamente,

**ANDRES FELIPE SOLORZANO GOMEZ**
Subdirector Técnico Jurídico
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó y revisó: Fabian Alberto Oviedo Arevalo. Abogado contratista.